

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN LOS CRISTALES
DEMANDADO: JOSE ELIAS CASTIBLANCO CASTRO Y LUZ STELLA
RIOS GUZMAN
RADICADO: 630014003008-2020-00169-00

En escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante vía correo electrónico, dentro del proceso de la referencia, manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda y solicita no ser condenado en costas.

De acuerdo a lo anterior y como la solicitud se encuentra condicionada a no condenar en costas, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 316 numeral 4 del Código General del Proceso, esto es, **CORRER** el traslado al demandado por **el término de tres (3) días** para que se pronuncie al respecto. En caso de oposición, éste estrado judicial se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, se decretará sin condenar en costas.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

24 DE NOVIEMBRE DE 2022



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ec42fcfe86120f2ed4b22c09fc682c6abbf7156f75f5bc70a391f08d5c4fbd**

Documento generado en 23/11/2022 09:16:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>